

Santiago, 5 de Octubre de 2009  
Carta CMET GG 955 / 09

Señor  
**Pablo Bello Arellano**  
Subsecretario de Telecomunicaciones  
**SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES**  
Amunátegui N°139  
**Santiago**

Mat.: Presenta controversias a Bases preliminares en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10° del D.S. N°4 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Muy señor nuestro:

Mediante la presente, mi representada viene a controvertir las Bases Técnico-Económicas (BTE) preliminares para el desarrollo del proceso tarifario correspondiente a la concesionaria de servicio público telefónico local Complejo Manufacturero de Equipos Telefónicos S.A.C.I., en adelante CMET, para el quinquenio 2010-2015, y que fueran propuestas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante Subtel, y notificadas mediante correo electrónico a la casilla [spublico@cmet.net](mailto:spublico@cmet.net) con fecha 30 de septiembre de 2009 conforme a lo dispuesto en los artículos 8° y 9° del D.S. N°4 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Las controversias de mi representada son las siguientes:

- 1) **Plan de Cuentas:** Subtel establece un extenso Plan de Cuentas cuya utilidad para el proceso es completamente desconocida y representan una carga de trabajo excesiva para la industria y particularmente para una empresa como la nuestra. Más aún, en sus Informes de Objeciones y Contraproposiciones correspondientes a otros procesos tarifarios Subtel jamás ha entregado o al menos hecho público el Plan de Cuentas corregido y definitivo.

Por otro lado, el Plan de Cuentas es impreciso en cuanto a sus requerimientos toda vez que indica que algunos conceptos no sólo provienen de la empresa modelo sino también "podrían" aplicar a la empresa real. Por lo anterior, consideramos que el Plan de Cuentas no es algo que aporte valor al proceso tarifario, ni para Subtel ni para CMET, por

lo que solicitamos su eliminación. Si además de no aportar al proceso tarifario, el Plan de Cuentas complica innecesariamente el modelamiento y cálculo de tarifas aumentando así los recursos requeridos para la realización del estudio, aumenta la importancia de su eliminación al considerar la grave situación financiera por la que pasa mi representada, en la que el solo sometimiento a un proceso de fijación tarifaria ya le significa incurrir en un costo importante.

2) **Bitstream:** Nos parece que fijar la tarifa de este servicio a mi representada carece de sentido por las siguientes razones:

- i) CMET es una concesionaria de servicio público telefónico esencialmente orientada a atender áreas rurales, y en otros procesos tarifarios similares Subtel ha declarado expresamente la improcedencia de fijar tarifas de desagregación en dichas áreas;
- ii) Hasta la fecha la demanda por servicios desagregados en CMET es completamente nula;
- iii) La desagregación de redes en todas partes del mundo es una medida excepcional que sólo aplica a los operadores calificados con Significativo Poder de Mercado, nada de lo cual corresponde a la realidad de CMET;
- iv) Lo anterior no es casualidad, toda vez que una empresa como CMET, cuya presencia geográfica o área de atención está completamente contenida en el área de atención de operadores como Telefónica o VTR los cuales poseen economías de escala y ámbito muchísimo mayores, todo lo cual en definitiva se traduce en que los precios de la desagregación para un operador como CMET son necesariamente mayores que los que se obtendrían para operadores como los señalados. Obviamente con precios para la desagregación más altos que los operadores dominantes, y una cobertura geográfica mucho más restringida, carece de todo sentido comercial y de política pública la aplicación de esta tarificación a mi representada.

3) **Reconocimiento tarifario de la realidad del robo de cables:** CMET es una empresa especialmente golpeada en esta materia, y en algunas zonas geográficas le ha sido casi imposible seguir brindando servicios. Respecto de este tema, la propuesta de BTE de Subtel sólo se remite a conceptos generales aplicables a una empresa modelo abstracta, sin dar cuenta de la realidad de los emplazamientos y demanda que atiende CMET. Dado el serio problema de robo de cables y equipamiento ya señalado y que ha sido reiteradamente puesto en conocimiento de la Autoridad, el modelamiento

tarifario y, en definitiva las BTE, deben dar cuenta de tal situación pues dicha empresa modelo opera indefectiblemente bajo la realidad que enfrenta la empresa CMET. Lo anterior, podría ser a través de la introducción de factores especiales como: un mayor premio por riesgo en la tasa de costo de capital o mucho mayores costos de operación en determinadas zonas, especialmente en las alejadas o de carácter eminentemente rural.

- 4) **Reducción de nuestra participación de mercado:** Como es de conocimiento de esa Autoridad, en los cinco últimos años, por el robo de cables principalmente pero también por la fuerte competencia en las grandes zonas urbanas de nuestro País, hemos visto reducida en el mercado nuestra participación a casi la mitad, lo que quedará claramente reflejado en el estudio para la fijación de nuestras tarifas.
- 5) **Otras situaciones que llaman la atención en las BTE preliminares y que se desea controvertir:** En las BTE preliminares notificadas a CMET, existen situaciones nuevas que llaman la atención:
  - a) En el Numeral II. 1.1 Tramo Local, se esgrimen exclusiones de costos de servicios de CMET que no están sujetos a regulación, tales como el Servicio Línea Telefónica y Servicio Local Medido, por lo cual se sugiere su eliminación, dado que esto pudiese limitar las posibilidades que tiene CMET para realizar la adecuada asignación de costos hacia los servicios regulados e imponen cargas de trabajo innecesarias al *“justificar que los gastos de comercialización que se incluyan correspondan efectivamente a este servicio y no al Servicio Local Medido”*.
  - b) En el Numeral II. 1.4 Servicio de facturación detallada de comunicaciones locales, solicitamos la eliminación de los siguientes datos: Hora de término y valor de cada una de las comunicaciones locales, dado que CMET se encuentra imposibilitado en la actualidad de entregar dicha información y su incorporación derivaría en inversiones en sistemas que la empresa no se encuentra en condición de absorber.
  - c) En el Numeral II. 1.9 Suspensión transitoria del servicio a solicitud del suscriptor, se solicita incorporar a continuación del punto seguido que termina con la palabra suscriptor **“Este servicio no exime al suscriptor de la obligación de pago de los servicios contratados que involucren dedicación exclusiva de ciertos elementos de red y sus funciones asociadas”**, tal como expusimos en nuestra propuesta de BTE, dado que el servicio

solicitado no inhabilita al suscriptor de la obligación de pago de los servicios contratados.

- d) En el Numeral II. 1.10 Traslado de línea telefónica solicitado por el suscriptor, se solicita la incorporación después de la palabra suscriptor **“cuando exista factibilidad técnica”** dado que CMET presenta restricciones de capacidad a nivel de nodo y/o a nivel de caja de distribución como para acceder en cualquier parte de su área de servicio a este requerimiento.
- e) En el Numeral III.1.1 Cargos de Acceso, se esgrimen exclusiones de costos de servicios de CMET que no están sujetos a regulación, tal como la Acometida, por lo cual se sugiere su eliminación, dado que esto pudiese limitar las posibilidades que tiene CMET para realizar la adecuada asignación de costos hacia los servicios regulados e imponen cargas de trabajo innecesarias.
- f) En el Numeral III.1.2.2 Servicio de tránsito de comunicaciones entre Puntos de Terminación de Red, se solicita la eliminación de este servicio dado que en la actualidad no existe ninguna concesionaria de Servicio Público Telefónico, del mismo tipo, o de Otros Servicios Públicos que hayan solicitado a CMET el servicio de tránsito de comunicaciones a través de un punto de terminación de red de los que tiene habilitado la concesionaria y tampoco existe la factibilidad de proveer el servicio de tránsito de comunicaciones entre puntos de terminación de red, dado que CMET sólo posee un PTR por zona primaria, y no está en sus planes solicitar la incorporación de nuevos PTRs.

Finalmente, reiteramos todo lo expresado en la carta conductora de nuestra propuesta de BTE del 31.08.2009:

*CMET S.A.C.I. se encuentra en este momento y desde fines de 2007, en una situación extremadamente crítica, debido principalmente al robo de cables telefónicos del año 2007 y 2008, lo que ocasionó una pérdida de abonados de aproximadamente un 30% de la empresa, situación ya informada a esa Subsecretaría.*

*En atención a lo expuesto, queremos manifestar que nos asiste la responsabilidad y la mejor disposición como Concesionaria de Servicio Público Telefónico Local en participar del Proceso Tarifario 2010 – 2015 y haremos nuestro mejor esfuerzo en cumplir con los requerimientos de éste.*

Respecto a las Bases Técnico-Económicas que estamos proponiendo a esa Autoridad, queremos llamar a consideración respecto a las zonas de servicio para establecer áreas tarifarias diferenciadas: urbana y rural.

Nuestra representada se ha caracterizado desde su inicio, por operar en áreas o localidades que han sido declaradas de carácter rural, con baja demanda, marcada dispersión geográfica y alto grado de aislamiento de la población, bajo volumen de tráfico, difíciles condiciones topográficas y geográficas. Este modo de crecimiento fue seguido por la empresa hasta ahora, a su exclusivo costo y sin recurrir jamás al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en su expansión entre la Región de Valparaíso y la del Biobío.

Respecto al modelo de Bases Técnico - Económicas seguido hasta hoy con el resto de las concesionarias que han participado del proceso regulatorio de sus tarifas, hacemos las siguientes observaciones, que hemos incluido en las que estamos proponiendo:

- En la descripción de los servicios de Tramo Local y Uso de Red, estimamos que no debe haber consideraciones respecto a servicios no regulados, como son la acometida y el servicio local medido y de línea telefónica; en la metodología de cálculo de los servicios que forman parte de este proceso se utilizarán sólo las componentes adecuadas.
- En los casos de cambio de número de abonado o traslado de la línea, consideramos que debe quedar establecida la consideración previa de factibilidad, ya que no podremos considerar una nueva inversión en extensiones de red externa a requerimiento del suscriptor.
- Para la suspensión transitoria del servicio a solicitud del suscriptor, estimamos necesario agregar que este servicio no exime al suscriptor del pago de los servicios contratados que involucren dedicación exclusiva de ciertos elementos de red y sus funciones asociadas.
- En el servicio de facturación detallada de comunicaciones, hemos desarrollado un detalle consistente en el número de destino, día, fecha, hora de inicio, tramo horario y duración de cada una de las comunicaciones locales, con lo que hemos satisfecho los requerimientos de nuestros usuarios; cualquier campo adicional significaría invertir en un desarrollo que no estamos en condiciones de enfrentar.
- En cuanto a las facilidades para aplicar la portabilidad del número, consideramos que en este momento no podemos dejar establecidas las reales condiciones necesarias en nuestra empresa para su aplicación, ya que nos atenderemos a lo que finalmente decida el Comité Técnico recientemente creado para la Portabilidad de la Numeración y en el cual ya comprometimos nuestra participación a través de los medios que esa Subsecretaría dispuso, sin embargo, los costos asociados a los equipos y

software necesarios para la implementación de la portabilidad del número, ajeno a que la Base sea administrada por un tercero o sea propia, deberán ser considerados en los cargos de acceso.

- En el servicio de Tránsito de comunicaciones no estimamos necesario considerar el servicio entre PTRs puesto que nuestra representada sólo cuenta con un PTR por zona primaria, lo cual cumple perfectamente con el servicio de interconexión con el resto de las concesionarias.
- Para el servicio de Facturación como función administrativa suministrada a portadores, es de interés aclarar que nuestra representada cobra el cargo de facturación por los registros de todo tipo que concurren en la Cuenta Única Telefónica por cuenta del portador y es así como debiera quedar expresado este servicio.

Sin otro particular, saludamos atentamente a usted,



**Agustín Castellón Rauch**  
**Gerente General**